

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 29 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de resolución de contrato informándole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

El secretario.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 017.
PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALQUERIA AGRUPACIÓN B – PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADOS: FALCON MURANO LTDA.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2023-00322-00.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término indicado en el auto inadmisorio de fecha trece (13) de diciembre de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de resolución de contrato por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.


SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
JUEZ